

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda
Dirección General de Ordenación Urbanística
Servicio de Plancamiento

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre
aprobación modificación puntual de PGOU en la manzana
comprendida entre las calles Gran Canarias, Isla de
Hierro, Doctor Álvarez López y Vicente la Roda.*

EDICTO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Valencia en la manzana comprendida entre las calles Gran Canaria, Isla de Hierro, Doctor Álvaro López y Vicente La Roda, en cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Orden de las Escuelas Pías para la ejecución de la Sentencia número 211, de 18 de marzo de 2011, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados, con indicación de que las condiciones de urbanización recogidas en el Anexo de la Modificación Puntual, deberán observarse en el momento de la ejecución del planeamiento; así como notificar el presente acuerdo a los interesados.”

De conformidad con el artículo 107.2, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, al carecer de normas urbanísticas, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente, se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.